



# conferencia

C 93/11  
Julio 1993

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - ROMA

## 27° período de sesiones

Roma, 6 - 25 de noviembre de 1993

S

### ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

1. El Artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO.
2. La duración del mandato es de tres años.
3. El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles y 17 en el tercer año civil.
4. En consecuencia, los puestos que han de cubrirse en el 27° período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedan vacantes al concluirse el mismo y los 16 que quedarán vacantes el 31 de diciembre de 1994. Además, deberá cubrirse el puesto de Checoslovaquia, que ha quedado vacante en la región europea, para el resto del mandato, que comprende desde el 1° de enero de 1993 hasta noviembre de 1995.
5. Se ofrece a continuación la composición actual del Consejo; los puestos que figuran en las dos primeras columnas serán sometidos a elección, según se indica en (b) y (c).

Puestos que quedarán vacantes en  
noviembre de 1993 al concluirse el  
27° período de sesiones de la Conferencia

ARABIA SAUDITA, REINO DE  
AUSTRALIA  
CABO VERDE  
COSTA RICA  
COTE D'IVOIRE  
EGIPTO  
FILIPINAS  
FRANCIA  
INDIA  
ITALIA  
KENYA  
PAKISTAN  
REINO UNIDO  
SUDAN  
SUECIA  
ZAMBIA

Puestos que quedarán vacantes el  
31 de diciembre de 1994

ALEMANIA  
ANGOLA  
ARGENTINA  
BANGLADESH  
COREA, REPUBLICA DE  
CHILE  
CHINA  
CHIPRE  
HUNGRIA  
INDONESIA  
IRAN, REP. ISLAMICA DEL  
JAPON  
RWANDA  
TAILANDIA  
TANZANIA  
VENEZUELA

Puestos que quedarán vacantes en  
noviembre de 1995 al concluirse el  
28° período de sesiones de la  
Conferencia

BELGICA  
BRASIL  
CANADA  
COLOMBIA  
CONGO  
CUBA  
ESPAÑA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
LIBANO  
LIBIA  
MADAGASCAR  
MEXICO  
NIGERIA  
TRINIDAD Y TABAGO  
TUNEZ  
ZAIRE  
(CHECOSLOVAQUIA)

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

a) Según lo previsto en los párrafos 6 y 9 del Artículo XXII del RGO, el puesto dejado vacante por la antigua Checoslovaquia deberá cubrirse para el período noviembre 1993 - noviembre 1995, esto es, el tiempo que queda del mandato correspondiente al período entre el 1º de enero de 1993 y noviembre de 1995.

b) A continuación se indica la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse para el período que va de noviembre de 1993 al 31 de diciembre de 1996; también se indican los Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos:

Región

Africa (4)	Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Kenya, Zambia
Asia (3)	Filipinas, India, Pakistán
Europa (4)	Francia, Italia, Reino Unido, Suecia
América Latina y el Caribe (1)	Costa Rica
Cercano Oriente (3)	Egipto, Arabia Saudita (Reino de), Sudán
América del Norte	Ninguno
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

c) A continuación se indica la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse para el período que va del 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997; también se indican los Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos:

Región

Africa (3)	Angola, Rwanda, Tanzania
Asia (6)	Bangladesh, Corea (Rep. de), China, Indonesia, Japón, Tailandia
Europa (3)	Alemania, Chipre, Hungría
América Latina y el Caribe (3)	Argentina, Chile, Venezuela
Cercano Oriente (1)	Irán (Rep. Islámica de)
América del Norte	Ninguno
Pacífico Sudoccidental	Ninguno

6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo XXII-10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo han de presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y las candidaturas tendrán que ser para regiones específicas. El Artículo XXII-10(a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más

pronto posible después de la apertura del período de sesiones y, en cualquier caso, antes de transcurrir el tercer día del mismo (es decir, el 8 de noviembre de 1993), vista la recomendación de su Comité General, "decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse estas candidaturas para el Consejo". El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el Artículo XXII-10(b) y (c) del RGO. El Artículo XXII-10(d) del RGO especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

7. Durante el período de sesiones de la Conferencia, se facilitarán los correspondientes formularios para la presentación de candidaturas, una vez que se haya decidido la fecha de la elección y establecido el plazo para la presentación de las mismas.

8. Al 15 de junio de 1993, la distribución de los Estados Miembros de la FAO por regiones a efectos de elecciones para el Consejo era la indicada en el Apéndice A que acompaña este documento.

ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE  
ELECCIONES PARA EL CONSEJO

(al 15 de junio de 1993)

AFRICA

(Estados Miembros: 46 - Puestos en el Consejo: 12)

ARGELIA	GUINEA	REPUBLICA
ANGOLA	GUINEA-BISSAU	CENTROAFRICANA
BENIN	GUINEA ECUATORIAL	RWANDA
BOTSWANA	KENYA	SANTO TOME Y PRINCIPE
BURKINA FASO	LESOTHO	SENEGAL
BURUNDI	LIBERIA	SEYCHELLES
CABO VERDE	MADAGASCAR	SIERRA LEONA
CAMERUN	MALAWI	SWAZILANDIA
COMORAS	MALI	TANZANIA
CONGO	MARRUECOS	TOGO
COTE D'IVOIRE	MAURICIO	TUNEZ
CHAD	MAURITANIA	UGANDA
ETIOPIA	MOZAMBIQUE	ZAIRE
GABON	NAMIBIA	ZAMBIA
GAMBIA	NIGER	ZIMBABWE
GHANA	NIGERIA	

ASIA

(Estados Miembros: 20 - Puestos en el Consejo: 9)

BANGLADESH	INDONESIA	NEPAL
BUTAN	JAPON	PAKISTAN
CAMBOYA	LAOS	REP.DEM. POPULAR DE
COREA, REPUBLICA DE	MALASIA	COREA
CHINA	MALDIVAS	SRI LANKA
FILIPINAS	MONGOLIA	TAILANDIA
INDIA	MIANMAR	VIETNAM

EUROPA

(Estados Miembros: 31 - Puestos en el Consejo: 10)

ALBANIA	GRECIA	PAISES BAJOS
ALEMANIA	HUNGRIA	POLONIA
AUSTRIA	IRLANDA	PORTUGAL
BELGICA	ISLANDIA	REINO UNIDO
BULGARIA	ISRAEL	RUMANIA
CHIPRE	ITALIA	SUECIA
DINAMARCA	LETONIA	SUIZA
ESPAÑA	LITUANIA	TURQUIA
ESTONIA	LUXEMBURGO	YUGOSLAVIA
FINLANDIA	MALTA	
FRANCIA	NORUEGA	

ORGANIZACION MIEMBRO: Comunidad Económica Europea (CEE)

AMERICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

ANTIGUA Y BARBUDA	ECUADOR	PERU
ARGENTINA	EL SALVADOR	REPUBLICA DOMINICANA
BAHAMAS	GRANADA	SAINT KITTS Y NEVIS
BARBADOS	GUATEMALA	SAN VICENTE Y LAS
BELICE	GUAYANA	GRANADINAS
BOLIVIA	HAITI	SANTA LUCIA
BRASIL	HONDURAS	SURINAME
COLOMBIA	JAMAICA	TRINIDAD Y TABAGO
COSTA RICA	MEXICO	URUGUAY
CUBA	NICARAGUA	VENEZUELA
CHILE	PANAMA	
DOMINICA	PARAGUAY	

ESTADO MIEMBRO ASOCIADO: Puerto Rico

CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 18 - Puestos en el Consejo: 6)

AFGANISTAN	IRAN, REP. ISLAMICA DEL	QATAR
ARABIA SAUDITA, REINO DE	IRAQ	SIRIA
BAHRAIN	JORDANIA	SOMALIA
DJIBOUTI	KUWAIT	SUDAN
EGIPTO	LIBANO	YEMEN
EMIRATOS ARABES UNIDOS	LIBIA	
	OMAN	

AMERICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

CANADA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PACIFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 9 - Puestos en el Consejo: 1)

AUSTRALIA	FIJI	SAMOA
ISLAS COOK	NUEVA ZELANDIA	TONGA
ISLAS SALOMON	PAPUA NUEVA GUINEA	VANUATU